

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Promoción Económica

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	15
VI	Objetivos y Funciones	17
VII	Autorizaciones	23

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, Párrafo Octavo del Artículo 25.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del Párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Título I, Artículo 1, 2, 3, 4, 6.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, Título I, Capítulo I, Artículo 12 Fracción III.
- Decreto Presidencial de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

Estatad

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Título III, Capítulo Único, Artículo 15 Fracción X; Artículo 79 Fracción III, VII y X; Artículo 80 Fracción VI; Artículo 85 Fracción IV.
- Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Título I, Artículo 3 Fracción II y X.
- Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, Título I, Capítulo Único, Artículo 3, Fracción IV, V, VIII, XII, XV y XVIII.
- Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, Título V, Capítulo I, Artículo 26, 27 y 28.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.
- Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Mejora Regulatoria.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículos 1, 2 y 3; Artículo 37 fracción XIV; Artículo 38 Fracción VIII; Artículo 60 y 74; Artículo 94 Fracción III, VII y XI.
- Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año vigente, Capítulo IV, Artículo 27 al 39.
- Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Artículo 53.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo 50, fracción V.
- Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Promoción Económica
51	XI	Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
	XIII	Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;
	XIV	Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
	XVII	Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
	XXXIX	Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
	XL	Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
	XLI	Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
	XLII	Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;
	XLIII	Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal;
	XLIV	Evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
	XLVI	Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;
	XLVII	Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;
XLVIII	Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para la promoción económica del Municipio;	

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Promoción Económica
	XLIX	Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;
	L	Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;
	LI	Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;
	LII	Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;
	LIII	Establecer los lineamientos básicos de la política económica y turística que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del Municipio;
	LIV	Promover y propiciar el desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio;
	LV	Promover y propiciar un marco jurídico que aliente y consolide la inversión;
	LVI	Promover y propiciar la generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;
	LVII	Promover y propiciar el desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción, retención y expansión de Proyectos de Inversión al Municipio;
	LVIII	Promover y propiciar las actividades productivas, la reactivación, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del Municipio;
	LIX	Promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;
	LX	Promover y propiciar la coordinación de acciones entre la administración municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;
	LXXV	Realizar relaciones de hermandad a través de un Intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social;

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracción	Núm.	Descripción general de funciones
51	XI	1	Proponer alianzas estratégicas Instituciones Financieras.
	XIII	1	Diseñar en conjunto productos Financieros en beneficio de los Emprendedores y Empresarios de Zapopan.
	XIV	1	Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
	XVII	1	Vincular a los organismos del sector social y de la economía entre sí, en la búsqueda del beneficio socio económico de sus integrantes.
		2	Operar esquemas de financiamiento con excelentes términos y condiciones, segmentándolos de acuerdo a la necesidad del Emprendedor o Empresario.
	XXXIX	1	Capacitación a ciudadanos para la obtención y conservación del empleo en el Municipio.
		2	Otorgar financiamientos a ciudadanos.
	XL	1	Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
		2	Apoyar a proyectos productivos agroindustriales mediante la vinculación entre productores, investigadores e inversionistas.
	XLI	1	Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
	XLII	1	Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;
	XLIII	1	Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal.
	XLIV	1	Proporcionar información cuantitativa y cualitativa a los diferentes mecanismos de evaluación
	XLVI	1	Facilitar e impulsar la inversión local, nacional y extranjera, que pueda detonar la actividad económica del Municipio.
2		Coordinar con dependencias a nivel municipal, estatal y federal cursos de exportación enfocados a diversos sectores productivos, y asesorar sobre los programas de fomento al comercio exterior.	
XLVII	1	Facilitar e impulsar la inversión local, nacional y extranjera, que pueda detonar la actividad económica del Municipio.	

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

	XLVIII	1	Difundir el programa de Incentivos Fiscales ante los diferentes sectores productivos, con el objetivo de generar nuevas fuentes de empleo formales e inversión.
		2	Elaborar propuestas de nuevos o mejores esquemas de Incentivos Fiscales para el desarrollo municipal, a través de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.
	XLIX	1	Generar propuestas integrales económicas a solicitud expresa de los inversionistas, a efecto de propiciar la atracción de proyectos de inversión al Municipio.
		2	Asesorar al inversionista en la planeación, coordinación y desarrollo de proyectos que ayuden a generar las condiciones de crecimiento económico del Municipio.
	L	1	Promover el desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías, con la finalidad de impulsar la creación de empleo de calidad y bien remunerado.
	LI	1	Brindar Certeza Jurídica a inversionistas facilitando la tramitología.
	LII	1	Fortalecer las cadenas productivas locales de sectores estratégicos, que dinamicen la productividad económica.
		2	Difundir información del desarrollo económico del municipio, así como generar insumos estadísticos para mejorar la toma de decisiones.
	LIII	1	Buscar alianzas entre academias, industrias y gobierno para promover el desarrollo de los diferentes sectores económicos, y fortalecer la posición competitiva del Municipio.
	LIV	1	Difundir información del desarrollo económico del municipio, así como generar insumos estadísticos para mejorar la toma de decisiones.
		2	Asesorar al inversionista en la planeación, coordinación y desarrollo de proyectos que ayuden a generar las condiciones de crecimiento económico del Municipio.
	LV	1	Brindar Certeza Jurídica a inversionistas facilitando la tramitología.
	LVI	1	Promover los diversos programas de financiamiento ofertados por el Gobierno Municipal.
		2	Difundir el programa de Incentivos Fiscales ante los diferentes sectores productivos, con el objetivo de generar nuevas fuentes de empleo formales e inversión.
		3	Promover el desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías, con la finalidad de impulsar la creación de empleo de calidad y bien remunerado.
	LVII	1	Promover el desarrollo de la infraestructura que facilite la actividad económica del municipio.

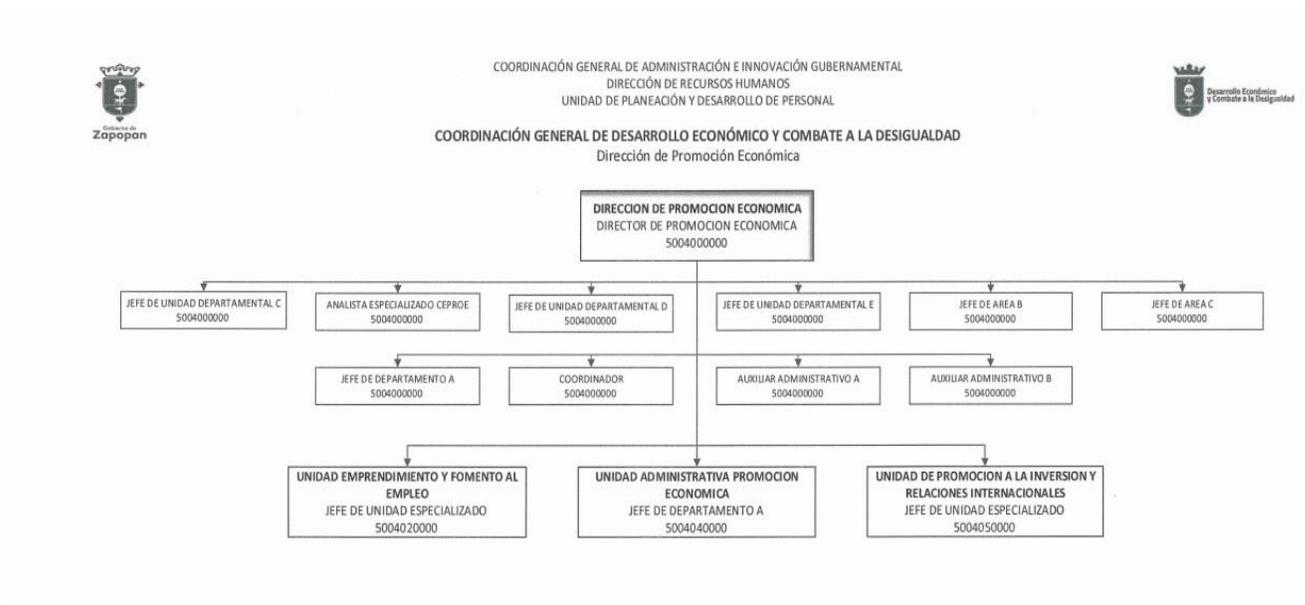
ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

	LVIII	1	Asesorar al inversionista en la planeación, coordinación y desarrollo de proyectos que ayuden a generar las condiciones de crecimiento económico del Municipio.
	LIX	1	Crear contenidos visuales, que permitan la difusión de la acción del emprendurismo en el Municipio.
		2	Dar un acompañamiento puntual de acuerdo a las necesidades de los emprendedores y empresarios.
	LX	1	Asesorar al inversionista en la planeación, coordinación y desarrollo de proyectos que ayuden a generar las condiciones de crecimiento económico del Municipio.
	LXXV	1	Operar los hermanamientos que tiene el Municipio con ciudades extranjeras y nacionales.
		2	Celebrar Acuerdos Interinstitucionales.
		3	Participar en redes de colaboración internacional.
		4	Intervenir en eventos de talla internacional.
		5	Recibir visitas y delegaciones que acudan a Zapopan.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

9.01 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

9.06 Dirección de Promoción Económica

9.06.01 Unidad de Emprendimiento y Fomento al Empleo

9.06.02 Unidad Administrativa de Promoción Económica

9.06.03 Unidad de Promoción a la Inversión y Relaciones Internacionales

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*

b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y *

c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
9.06	Dirección de Promoción Económica	18
9.06.01	Unidad Emprendimiento y Fomento al Empleo	19
9.06.02	Unidad Administrativa Promoción Económica	20
9.06.03	Unidad de Promoción a la Inversión y Relaciones Internacionales	21

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

9.06 Dirección de Promoción Económica

Objetivo General:

Generar, propiciar y promover políticas públicas de desarrollo con impacto en los sectores económicos y sociales con una visión integral de ciudad que genere desarrollo sustentable.

Funciones:

- Propiciar el incremento de la competitividad del municipio.
- Identificar las reglas y mecanismos necesarios para promover el desarrollo, la inversión, innovación y el emprendimiento, entre otros aspectos que inciden directamente en el desarrollo del municipio.
- Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva el desarrollo económico equilibrado.
- Promover la instrumentación de acciones para impulsar la innovación en el sector comercio y servicios.
- Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso al financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas.
- Fomentar el empleo mediante los diversos servicios y programas que se ofrecen en la Dirección, tales como: bolsa de trabajo, capacitación para el empleo, caravanas de empleo, ferias de empleo, vinculación gobierno-empresas, así como con entidades del sector público municipal, estatal y federal para la realización de convenios y trabajar en pro de la ciudadanía.
- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, niños y niñas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario.
- Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas, centros educativos y organismos representativos de sectores productivos, entre otros.
- Promover las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano.
- Promover y propiciar:
 - El desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio
 - La cultura de innovación, el emprendimiento y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio.
- Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos, niños y niñas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

9.06.01 Unidad de Emprendimiento y Fomento al Empleo

Objetivo General:

Impulsar programas de emprendimiento, innovación y desarrollo de negocios que detonen el desarrollo económico y social del municipio de Zapopan, así como brindar herramientas técnicas y académicas para afrontar los retos que demanda el mercado y lograr la consolidación y crecimiento de sus empresas y/o proyectos.

Fomentar el empleo en el Municipio con planes, acciones y estrategias vinculando eficientemente a empresas que ofrecen vacantes con los ciudadanos que se encuentran en busca de las mismas, todo ello en un mínimo de tiempo tanto para el buscador de empleo como para el empresario.

Funciones:

- Promover y propiciar:
 - La generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes.
- Realizar oferta de talleres, diplomados y seminarios empresariales para el fortalecimiento de pequeña y mediana empresa.
- Realizar eventos empresariales para promover una cultura en relaciones de negocios, donde los emprendedores y empresarios compartan servicios, productos e información para el crecimiento de sus negocios o proyectos.
- Vincular a los programas de desarrollo de emprendedores y empresarios a organismos empresariales e instituciones educativas, dependencias federales, estatales y de iniciativa privada para el desarrollo de proyectos empresariales y empresas.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

9.06.02 Unidad Administrativa Promoción Económica

Objetivo General:

Proporcionar los servicios, productos y los recursos humanos que las distintas Unidades de la Dirección de Promoción Económica requieran, logrando en todo momento las mejores condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo un esquema de racionalidad

Funciones:

- Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Proponer el programa de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, bajo criterios que tiendan al óptimo funcionamiento del equipo y de las instalaciones físicas de las distintas Unidades de la Dirección de Promoción Económica.
- Proponer a la Coordinación General el programa de adquisiciones de bienes de consumo, de conformidad a los requerimientos presentados por las áreas de control del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan.
- Crear y presentar a la Coordinación General los planes, programas y proyectos que en materia de administración coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
- Administrar el sistema de registro de asistencia del personal y las incidencias que al respecto se generen.
- Coordinar el pago de nómina del personal de las distintas Unidades de la Dirección de Promoción Económica.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

9.06.03 Unidad de Promoción a la Inversión y Relaciones Internacionales

Objetivo General:

Atraer y retener inversión productiva, generando oportunidades de empleo y mano de obra especializada, dentro de un marco regulatorio adecuado y competitivo que nos permita impulsar un desarrollo económico sustentable, elevando el nivel de vida de la comunidad. Así como, gestionar los vínculos nacionales e internacionales del municipio con el fin de impulsar y enriquecer los proyectos de desarrollo que se generan a nivel local.

Funciones:

- Asesorar al inversionista en la planeación, coordinación y desarrollo de proyectos que ayuden a generar las condiciones de crecimiento económico del Municipio.
- Brindar certeza jurídica a inversionistas facilitando la tramitología.
- Facilitar e impulsar la inversión local, nacional y extranjera, que pueda detonar la actividad económica del Municipio.
- Generar propuestas integrales económicas a solicitud expresa de los inversionistas, a efecto de propiciar la atracción de proyectos de inversión al Municipio.
- Difundir el programa de Incentivos Fiscales ante los diferentes sectores productivos, con el objetivo de generar nuevas fuentes de empleo formales e inversión.
- Elaborar propuestas de nuevos o mejores esquemas de Incentivos Fiscales para el desarrollo municipal, a través de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.
- Promover el desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías, con la finalidad de impulsar la creación de empleo de calidad y bien remunerado.
- Fortalecer las cadenas productivas locales de sectores estratégicos, que dinamicen la productividad económica.
- Difundir información del desarrollo económico del municipio, así como generar insumos estadísticos para mejorar la toma de decisiones.
- Buscar alianzas entre academias, industrias y gobierno para promover el desarrollo de los diferentes sectores económicos, y fortalecer la posición competitiva del Municipio.
- Coordinar con dependencias a nivel municipal, estatal y federal cursos de exportación enfocados a diversos sectores productivos, y asesorar sobre los programas de fomento al comercio exterior.
- Asesorar al inversionista y público en general a través de la ventanilla única empresarial.
- Operar los hermanamientos que tiene el Municipio con ciudades extranjeras y nacionales.
- Celebrar acuerdos de cooperación y convenios interinstitucionales.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

- Participar en redes de colaboración internacional.
- Intervenir en eventos de talla internacional.
- Recibir visitas y delegaciones que acudan a Zapopan.

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/eyqfWef4fdH3PpLFYHaog7be9GGIzcxP6d2vVKjJJ/leCXaXxb5J/lwHYhz4BQJL9/BGApjevY6uj/x/NbdeXVK350fAs9JnkZRYndSHuuGb97abVhq5gvBb2iPM+J53b2kB1Cgadbu8LZHgkllh189LADQX559JQ=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IbuowxQnxDE2n1NK8hKK2UR499MoZpOOIQNHGBRq5P5mV+w4IjXNH9cj4yElQxJwKqS55P16ILEowvLpmbovYJWgkYb7termLcM/byATZkzog74jHpYePTX+8Z92sabrOCL/0ftPuY4KcloysknnRR4d6Nky6+ADI=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

eoCTE/Ulsm/IVsaSOjGO/hRVUehM5V6788KaliHjFI2wnoUfhC7ZlBkhlPa0B2VTLQVjCKg9drXJTUemourHIG63OCGJYCL7LUA5c1y1uO27zkUdDJXSCJzGjB2oe9KwnapaH3ZEvg9Ume0EhZ3s3ot/Lo/A/HkQms2LKTyelaQ=

L. C. P. Salvador Villaseñor Aldama
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Manual Propuesto por

fZiEB11ZxChfsUBT9QD+3gKggB0h+vIFhRxnUwXQx59p7Zn16IkYnyl+2Ie1U4B3PhVg4ol8i7rUosh4MseTM+bc1l+Usp6rKHEH eSBpP88gOd48geVXWgVBeAAJBAXymKdHRp1YM22MwWyJrF66I9VdOXIUQalCgE86rFW6Dws=

Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz
Director de Promoción Económica

ELABORÓ:	Dirección de Promoción Económica		
FECHA DE EMISIÓN:	01-MAR-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17-AGO-2020
CÓDIGO:	MO-09-06-00	VERSIÓN:	01